



SOLICITUD NOVEDADES CONTRACTUALES

Código: ADQ-F-25

Versión: 2.0

Página 1 de 3

Fecha: 25/06/2018

CONCEPTO TÉCNICO PARA REALIZAR ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO ICC-PS-153-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y SERGIO ALEJANDRO PINO ROJAS

ANTECEDENTES DEL CONTRATO ICC-PS-153-2025	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/04/2025
CONTRATISTA	SERGIO ALEJANDRO PINO ROJAS
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, ANÁLISIS FINANCIERO, MODELOS Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$32.500.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE CINCO (5) MESES, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO (REGISTRO PRESUPUESTAL Y, EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN, LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA Y AFILIACIÓN A LA ARL).
FECHA DE INICIO	30/04/2025
FECHA DE VENCIMIENTO	29/09/2025

En mi calidad de supervisora del contrato ICC-PS-153-2025 suscrito entre el INSTITUTO CARO Y CUERVO y SERGIO ALEJANDRO PINO ROJAS, por las razones que se presentan a continuación, presento la justificación para que se adicione y prorrogue el mencionado contrato así:

JUSTIFICACION TÉCNICA

En el marco del proceso de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo se suscribió el contrato de prestación de servicios ICC-PS-153 de 2025 con el profesional SERGIO ALEJANDRO PINO ROJAS y cuyo objeto es: "Prestar servicios profesionales para apoyar la estructuración de estudios del sector, análisis financiero, modelos y evaluación económica de los procesos de contratación que adelante el instituto caro y cuervo por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 32.500.000) y un plazo de ejecución hasta el 29 de septiembre de 2025 y a partir de la fecha dispuesta en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Es importante mencionar que, el presente contrato no ha tenido cesión, suspensión o modificación contractual alguna.

La Subdirección Administrativa y Financiera, en articulación con el Grupo de Gestión Contractual, considera necesaria la adición y prórroga del contrato, con el propósito de garantizar la culminación efectiva, oportuna y de alta calidad de las actividades correspondientes a la etapa precontractual de los procesos contractuales que actualmente se encuentran en curso.

Estas actividades comprenden, principalmente, el desarrollo de análisis sectoriales y de mercado, fundamentales para la planeación y estructuración técnica de los procesos, así como el acompañamiento técnico en la formulación de respuestas y ajustes a observaciones y requerimientos presentados por la ciudadanía, partes interesadas y proponentes, en aspectos económicos y financieros relacionados con los procesos contractuales. Este acompañamiento resulta clave para asegurar la transparencia, la solidez técnica y la conformidad normativa de cada una de las actuaciones precontractuales.

Adicionalmente, se requiere el apoyo del contratista en las actividades de evaluación de proponentes en los procesos que la entidad tiene programados para adelantar en la plataforma SECOP II durante los meses de octubre y noviembre de 2025. Dichas evaluaciones son esenciales para cumplir con las metas establecidas

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co



SOLICITUD NOVEDADES CONTRACTUALES

Código: ADQ-F-25

Versión: 2.0

Página 2 de 3

Fecha: 25/06/2018

en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) correspondiente a la presente vigencia, garantizando la ejecución eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Esta solicitud se sustenta en situaciones imprevistas que han surgido en el desarrollo de la gestión contractual, así como en particularidades excepcionales que han requerido un mayor nivel de análisis y revisión técnica. Estas circunstancias han generado la necesidad de ampliar los tiempos inicialmente previstos, con el fin de fortalecer los entregables y asegurar que los documentos generados —especialmente los análisis del sector— sean integrales, pertinentes, técnicamente sólidos y alineados con las necesidades institucionales, así como con las disposiciones normativas aplicables.

La adición y prórroga solicitadas permitirán dar continuidad a las actividades técnicas esenciales del contrato, evitando interrupciones que puedan afectar el normal desarrollo de los procesos contractuales en curso y los programados para el cierre del año fiscal.

En concordancia con lo anterior, se requiere prorrogar el plazo de ejecución hasta el 28 de noviembre de 2025, lo cual equivale a dos (2) meses y adicionar al contrato, la suma de TRECE MILLONES PESOS M/CTE (\$13.000.000).

La supervisión del contrato ha seguido las directrices del Consejo de Estado establecidas en el Concepto C.E. 2252 de 2015, que estipula: "(...) La prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solo a la voluntad de las partes, sino también a una decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante. Esto implica evaluar las opciones jurídicas disponibles, considerando los costos, riesgos, ventajas y desventajas de continuar o terminar el contrato."

Asimismo, la modificación de los contratos estatales es una posibilidad contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), que no solo surge de la voluntad de las partes contratantes, sino también de la ejecución de contratos y el reconocimiento implícito de la Ley de todas las situaciones que puedan presentarse.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, las modificaciones se efectúan con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, bajo el entendimiento de que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

En el mismo sentido, en el concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado consideró que la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, conforme al mandato de dirección general del contrato consagrado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. Respecto a los límites para la modificación del contrato, se indicó que este puede ser modificado no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza".

En este caso, la modificación del contrato no afecta los intereses de la Entidad ni la prestación del servicio, y no supera el 50% del valor del contrato expresado en SMLMV.

TÉRMINOS DE LA ADICIÓN Y PRORROGA

De acuerdo con lo expuesto en la justificación técnica, los términos de la adición del contrato ICC-PS-153-2025, son los siguientes:

A. DE LA ADICION

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co



SOLICITUD NOVEDADES CONTRACTUALES

Código: ADQ-F-25

Versión: 2.0

Página 3 de 3

Fecha: 25/06/2018

Se solicita la modificación de la cláusula cuarta, "PLAZO DE EJECUCIÓN", del contrato ICC-PS-153-2025, adicionando dos (2) meses al plazo actualmente establecido, de manera que la nueva fecha de finalización sea el 29 de noviembre de 2025.

Asimismo, se solicita la modificación de la cláusula quinta, "VALOR", adicionando la suma de TRECE MILLONES PESOS M/CTE (\$13.000.000) al valor actual del contrato, para un nuevo valor total de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$45.500.000). Este ajuste se determinó con base en el presupuesto establecido, de acuerdo con el perfil requerido y los honorarios fijados para dicho perfil.

El valor de esta adición se encuentra amparada en el CDP No. 24825 del 24 de abril de 2025, con Presupuesto de Inversión, 023000000183, denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL, producto C-3302-1603-3-20302B-3302049-02 (Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial), para la vigencia 2025.

De igual forma, se solicita al grupo de Gestión Financiera del Instituto, adicionar el valor del RP No. 24825 expedido el 24 de abril de 2025, de acuerdo con la adición anterior.

B. DE LA PRORROGA

Se solicita la modificación de la cláusula "PLAZO DE EJECUCIÓN" del contrato ICC-PS-153-2025, prorrogándolo hasta el 29 de noviembre de 2025, así como la modificación de la cláusula "VALOR", estableciendo un nuevo monto total de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$45.500.000).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La necesidad descrita puede satisfacerse de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del párrafo de artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".

De la misma forma el presente concepto técnico se ajusta a la normatividad vigente y en particular a los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula décima del contrato - en sus numerales 7 y 10.

La supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

1. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
2. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

El presente concepto técnico se firma en Bogotá, el veintinueve (29) de Septiembre de 2025.

KATHERINE MAJEY MATALLANA

Supervisor del contrato

Proyectó: Miguel Alejandro Ochoa M. – Contratista, Subdirección Administrativa y Financiera
Revisión financiera: Alexandra Panesso Ceballos - Profesional Universitaria - Grupo de gestión financiera
Revisión jurídica: Jaime López Torres- Grupo de Gestión Contractual

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co